



Rawson (Chubut), 29 de agosto de 2024

**Dictamen N° 209/24 CF**

**Ref.: Expte. 42063/24 TC  
BANCO DEL CHUBUT S.A.  
R/ANT. RENOVACION SERVICIO  
DE CORRESPONDENCIA (NOTA N° 414/2024)**

**Señor presidente**

Traído el expediente de la referencia a este escritorio, por el pase que se me confiere a fs. 73 y en virtud del art. 32 Ley V-71, tengo para mí en la consulta a este organismo, que se ha cumplimentado la misma conforme al Acuerdo 423/21 TC.

Que se funda la contratación directa a fs. 25 en nota interna 270/2024, indicando la renovación por prórroga prevista en cláusula segunda del contrato vigente hasta el 31/07/2024.

Que conforme Artículo 68 Ley I n° 18, inciso 1, los informes serán sucintos y no se incorporará a su texto el extracto de las actuaciones anteriores ni cualquier otro dato que ya figure en el expediente.

*Hago saber que los objetivos más evidentes de los procedimientos de selección de proveedores tienen que ver con la posibilidad de promover la competencia de la manera más amplia como una forma de asegurar a la Administración procurarse el bien o servicio de mayor calidad y al mejor precio y con que todo el procedimiento se efectúe en condiciones de transparencia que aseguren el más amplio control de ella y el de este Tribunal de Cuentas toda vez que se incorporan competidores que den parámetros de evaluación y selección que no surgen en estos procesos de renovación.*

Sin más que destacar, así me expido.